

ANT: Artículo 6-44 de la NTSyCS

MAT.: Solicita pronunciamiento respecto del estado de ejecución de planes de acción asociados a Estudios de Análisis de Fallas (EAF)

DE: SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

A: DIRECTOR EJECUTIVO COORDINADOR ELÉCTRICO NACIONAL

1. En el marco de las facultades de fiscalización técnica de esta Superintendencia, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 6-44 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), se ha realizado un levantamiento de información respecto del estado de avance de los planes de acción informados por el Coordinador Eléctrico Nacional en la plataforma habilitada por esta Superintendencia, relativos a diversos Estudios de Análisis de Fallas (EAF) generados tras eventos que afectaron la continuidad y seguridad del suministro eléctrico.
2. Tal como lo establece el artículo 6-44, “el Coordinador deberá informar a la Superintendencia, en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de emitido el EAF, acerca de las acciones correctivas que se deben adoptar por parte de los Coordinados y el cronograma de su implementación. Este informe deberá contener además las conclusiones respecto si la falla se debió al mal funcionamiento de una determinada instalación eléctrica, de algunos de los elementos de maniobra, protección o control que las componen, o eventos de otra naturaleza.

Del mismo modo, una vez implementadas las acciones correctivas, el Coordinador deberá informarlas a la Superintendencia o en su defecto, el incumplimiento del cronograma de implementación de tales acciones”.

3. Sin embargo, del análisis realizado por esta Superintendencia, se ha detectado un conjunto de casos en los que los plazos definidos para la ejecución de acciones correctivas se encuentran vencidos, sin registro de actualización, ni solicitud de prórroga debidamente fundada por parte del Coordinador.
4. En virtud de lo anterior, se solicita a ese Coordinador remitir, en un plazo de cinco días hábiles, un informe con los siguientes antecedentes:





OFICIO ORDINARIO ELECTRONICO N° 284263

Santiago, 26 de Mayo de 2025



- Estado actualizado de ejecución de los planes de acción identificados en el archivo adjunto;
 - Justificación técnica de los retrasos, cuando corresponda, incluyendo eventuales restricciones operativas o de coordinación con las empresas responsables;
 - Fechas de término reprogramadas, si se han establecido nuevos compromisos o cronogramas de implementación.
5. Este requerimiento tiene como finalidad dar cumplimiento a los principios de trazabilidad y control contenidos en la normativa técnica vigente, así como asegurar una coordinación efectiva y preventiva en la operación del sistema eléctrico nacional.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su colaboración, saluda
atentamente,

CRISTIAN ILLANES MUJICA
Jefe División Ingeniería de Electricidad (S)



Caso:2224030 Acción:3918131 Documento:4509400
V°B° RVO/JNS

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3918131&pd=4509400&pc=2224030>